

Deutscher Juristinnenbund e.V.

Vereinigung der Juristinnen,
Volkswirtinnen und Betriebswirtinnen

Geschäftsstelle / Office:

Kronenstr. 73 • D-10117 Berlin

Telefon: +49 30 4432700

geschaeftsstelle@djb.de • <https://www.djb.de>

Estatutos

de la Asociación de Juristas Alemanas
en la versión del 17 de septiembre de 2000, modificada por última vez el 16 de septiembre
de 2023

§ 1 Nombre, finalidad y sede

(1) La asociación lleva el nombre de „Deutscher Juristinnenbund e.V.“ (Asociación de Juristas Alemanas). Es una asociación de mujeres juristas, economistas y administradoras de empresas.

La finalidad de la asociación es:

1. El fomento de la ciencia mediante el desarrollo del derecho, en particular en el ámbito de la igualdad jurídica y real de las mujeres en la sociedad, el ámbito profesional y la familia, así como la protección legal de la situación de niños y personas mayores.
2. El fomento de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

(2) El objeto de la asociación se lleva a cabo principalmente mediante la realización de seminarios y eventos científicos y político-jurídicos, la participación en campañas jurídicas y otras acciones de sensibilización pública, la elaboración gratuita de dictámenes jurídicos y la presentación de informes y posicionamientos ante los órganos legislativos y los gobiernos a nivel federal y regional, así como ante el Tribunal Constitucional Federal. También incluye la publicación de los resultados de los trabajos realizados y la concesión de becas, ayudas financieras y premios, especialmente en el ámbito de la formación y la investigación científica.

(3) La asociación colabora a nivel internacional con organizaciones afines y fomenta las relaciones internacionales.

(4) La asociación es independiente, apartidista y aconfesional.

(5) La asociación persigue exclusivamente y directamente fines de interés público en el sentido del apartado „Fines con privilegios fiscales“ del Código Tributario. Es una organización sin ánimo de lucro y no persigue intereses económicos propios. Los recursos de la asociación solo podrán utilizarse para los fines establecidos en los estatutos. Las socias no reciben participaciones en beneficios ni otras compensaciones económicas derivadas de los fondos de la asociación. Nadie podrá beneficiarse de gastos ajenos a los fines de la asociación ni de remuneraciones desproporcionadamente elevadas.

(6) La sede de la asociación está en Dortmund. El ejercicio económico coincide con el año natural.

§ 2 Membresía

(1) Podrá ser miembro de la asociación cualquier mujer que haya estudiado o esté estudiando derecho, economía o administración de empresas.

(2) La admisión deberá solicitarse por escrito.

(3) Es posible obtener la condición de socia honoraria.

(4) La afiliación se extingue por:

- Renuncia voluntaria mediante declaración escrita, con un preaviso de tres meses antes del final del año natural.
- Expulsión por causa justificada, en particular por el impago de tres cuotas anuales consecutivas. Contra la decisión de expulsión, la socia podrá recurrir ante la Asamblea General dentro del mes siguiente a la notificación.

§ 3 Estructura organizativa

(1) En la Asociación de Juristas Alemanas existen grupos regionales (*Regionalgruppen*) y federaciones estatales (*Landesverbände*). Los grupos regionales de un estado federal conforman la federación estatal. En los estados federales donde solo existe un grupo regional, este mismo equivale a la federación estatal. También es posible la creación de grupos regionales fuera de Alemania.

(2) La creación de un grupo regional requiere la aprobación de la Junta Directiva Federal. Cada grupo regional establece su propio reglamento interno y elige su junta directiva. Por lo demás, estos estatutos se aplican de manera análoga. Cada grupo regional tiene derecho a enviar una representante al Consejo de Grupos Regionales (§ 12).

(3) Dentro de los grupos regionales pueden formarse subgrupos con base en criterios profesionales o geográficos. Los subgrupos creados con base en criterios profesionales pueden abarcar el territorio de varios grupos regionales. Su creación requiere la aprobación de las juntas directivas de los grupos regionales implicados. Las juntas directivas pueden disolver un subgrupo si el número de miembros es inferior a ocho.

(4) Cada federación estatal establece su propio reglamento interno, que regula, entre otros aspectos, la conformación de su junta directiva.

Las declaraciones sobre asuntos de política estatal requieren el acuerdo de la Presidencia.

(5) La Junta Directiva Federal establece cada dos años la asignación anticipada de fondos para la financiación de las actividades en curso de las federaciones estatales, los grupos regionales y los subgrupos. El uso de estos fondos se revisará anualmente, y los recursos no utilizados deberán reembolsarse.

§ 4 Comisiones

(1) La Asociación de Juristas Alemanas desarrolla sus posiciones políticas a través de comisiones. Las comisiones permanentes trabajan de manera continua en los temas prioritarios de la

asociación, mientras que las comisiones temporales suelen abordar cuestiones concretas de forma puntual y a corto plazo.

(2) Se establecen comisiones permanentes para las siguientes áreas:

- Derecho laboral, de igualdad y económico
- Derecho civil, de familia, sucesorio y otras formas de convivencia
- Derecho penal
- Derecho de la seguridad social y compensación de cargas familiares
- Derecho constitucional, derecho público e igualdad de género
- Derecho europeo e internacional

Las presidentas de las comisiones permanentes son elegidas por la Asamblea General para un mandato de dos años, mediante votaciones individuales que pueden contabilizarse simultáneamente y por mayoría simple. Forman parte de la Junta Directiva Federal. Su mandato finaliza con la aceptación de la elección por parte de sus sucesoras elegidas por la Asamblea General. La duración máxima del cargo no debe exceder de ocho años. Dentro de la Junta Directiva Federal, son responsables del área jurídica para la que fueron elegidas.

En caso de vacante, la Junta Directiva Federal podrá tomar una decisión provisional sobre la presidencia de la comisión.

Las demás integrantes de las comisiones permanentes son designadas por la Junta Directiva Federal a propuesta de las presidentas de las comisiones. Se debe garantizar un equilibrio entre las distintas edades y grupos profesionales. El mandato de las integrantes de las comisiones permanentes finaliza con el de la presidenta de la comisión correspondiente.

(3) Las comisiones temporales se crean con un mandato específico y por un período determinado por la Junta Directiva Federal. Estas comisiones disuelven automáticamente una vez cumplido su cometido o transcurrido el plazo establecido, aunque la Junta Directiva Federal podrá aprobar una prórroga si lo considera necesario.

(4) La Junta Directiva Federal aprobará un reglamento que establecerá el número y el proceso de selección de las integrantes de las comisiones, los principios de su trabajo y las condiciones para el reembolso de gastos relacionados con su labor.

(5) Las declaraciones públicas de las comisiones requieren la aprobación de la Junta Directiva Federal. En caso de urgencia, se requerirá la aprobación de la Presidencia.

(6) Todas las comisiones deberán presentar un informe escrito sobre su trabajo a la Asamblea General. En el caso de cuestiones fundamentales o socialmente controvertidas, las comisiones deberán solicitar con antelación a la Junta Directiva Federal la participación de las socias (§ 10, apartado 3).

§ 5 Órganos

Los órganos de la asociación son:

- la Asamblea General,
- la Presidencia,
- la Junta Directiva Federal,
- el Consejo de Grupos Regionales.

§ 6 Asamblea General

(1) La Asamblea General determina la política de la asociación y regula los asuntos de la misma en los que decide asumir competencia.

(2) La Asamblea General ordinaria se celebra cada dos años. Puede llevarse a cabo de forma presencial o virtual. La Junta Directiva Federal decidirá al respecto a su discreción e informará a las socias en la convocatoria. Incluso en el caso de una Asamblea General virtual, la participación estará restringida a las socias. La Junta Directiva Federal puede establecer un requisito de inscripción con un plazo razonable para la Asamblea General virtual. No se permite celebrar una Asamblea General virtual en caso de disolución de la asociación. Se convocará una Asamblea General extraordinaria cuando lo decida la Junta Directiva Federal o cuando una décima parte de las socias lo solicite por escrito.

(3) La Asamblea General será convocada por escrito por la Presidenta – o, en caso de impedimento, por una suplente – con un preaviso de un mes e indicando el orden del día. Será suficiente su publicación en el boletín de socias de la djb o en la revista del djb (*djbZ*).

(4) La Asamblea General tiene competencia exclusiva para:

- aprobar la gestión de la Junta Directiva Federal,
- elegir a la Presidencia,
- elegir a las presidentas de las comisiones,
- elegir a dos vocales de la Junta Directiva Federal como representantes de las socias en formación,
- elegir a dos auditoras de cuentas,
- modificar los estatutos,
- determinar la cuota de afiliación,
- resolver recursos contra decisiones de expulsión de socias,
- disolver la asociación.

(5) La Asamblea General podrá tomar decisiones sin importar el número de asistentes y aprobar acuerdos por mayoría simple de los votos emitidos.

(6) Las modificaciones estatutarias solo podrán aprobarse tras una notificación escrita con un mes de antelación y con una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos.

(7) Deberá redactarse un acta con las resoluciones adoptadas.

§ 7 Presidencia

(1) La Presidencia está compuesta por la Presidenta, dos Vicepresidentas y la Tesorera. La Directora Ejecutiva y la expresidenta (*Past Präsidentin*) forman parte de la Presidencia con voz pero sin voto; esta última, únicamente durante el mandato inmediatamente posterior al suyo.

(2) La Presidencia es elegida por un período de dos años. El mandato de las integrantes de la Presidencia finaliza con la aceptación de la elección por parte de sus sucesoras elegidas por la Asamblea General. Podrá ser elegida cualquier socia con al menos dos años de antigüedad. Cada integrante de la Presidencia podrá ser reelegida en su cargo hasta en dos ocasiones consecutivas. En el caso de la Tesorera, se permite la reelección indefinida.

(3) Las elecciones se celebran de forma escrita y secreta. La Presidenta se elige en un proceso de votación separado, para el cual se requiere la mayoría absoluta de los votos emitidos. La

Tesorera podrá ser elegida mediante votación a mano alzada, salvo que alguna socia se oponga a ello.

§ 8 Gestión Administrativa

(1) La Presidencia gestiona los asuntos corrientes de la asociación y toma todas las decisiones que no admitan demora. Decide sobre las solicitudes de reducción o exención de la cuota de afiliación.

(2) Las resoluciones de la Presidencia se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, prevalecerá el voto de la Presidenta.

(3) La Presidencia aprobará un reglamento interno que regirá durante su mandato.

§ 9 Representación

La asociación será representada por la Presidenta o por una de las Vicepresidentas.

§ 10 Junta Directiva Federal

(1) La Junta Directiva Federal está compuesta por la Presidencia (§ 7), las presidentas de las comisiones (§ 4), la Junta Directiva del Consejo de Grupos Regionales (§ 12) y hasta dos vocales (§ 6, apartado 4). En caso de impedimento de una presidenta de comisión, un miembro de su comisión designado por ella se convertirá en miembro ad hoc (con todos los derechos) de la Junta Directiva Federal para la toma de decisiones específicas o la representación en una reunión determinada. Para las vocales se aplicará el § 7, apartado 2, de manera análoga. El proceso de elección de las vocales será el mismo que el de las presidentas de las comisiones permanentes.

(2) La Junta Directiva Federal es responsable de todos los asuntos que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General u otros órganos de la asociación según estos estatutos. Puede delegar responsabilidades adicionales en la Presidencia.

(3) La Junta Directiva Federal se reunirá al menos una vez al año; además, podrá adoptar decisiones por escrito con mayoría simple. Para la adopción de acuerdos por escrito, la Presidencia deberá establecer un plazo adecuado para presentar observaciones. Las respuestas recibidas fuera de plazo no serán consideradas. Si un tercio de sus miembros lo solicita, deberá convocarse una reunión de la Junta Directiva Federal.

En el caso de temas fundamentales y socialmente controvertidos, la Junta Directiva Federal deberá recabar con antelación la opinión de la Asamblea General. En caso de urgencia, esto podrá realizarse mediante una consulta escrita a las socias o a través de una Asamblea General extraordinaria con una cuestión específica.

(4) La Junta Directiva Federal aprobará un reglamento interno que regirá durante su mandato.

(5) La Junta Directiva Federal nombrará a la Directora Ejecutiva, quien gestionará los asuntos administrativos de la asociación bajo la responsabilidad de la Presidencia.

§ 11 Secretaría General

(1) La asociación dispondrá de una Secretaría General, que estará dirigida por la Directora Ejecutiva. La Junta Directiva Federal decidirá sobre la dotación de personal y los recursos materiales de la Secretaría General.

(2) La Directora Ejecutiva formará parte de la Junta Directiva Federal y de la Presidencia con voz pero sin voto.

(3) En la Secretaría General se establecerá un grupo de trabajo sobre "Formación y Profesión" (*Ausbildung und Beruf*). Su presidenta será nombrada por la Junta Directiva Federal a propuesta de la Presidenta.

§ 12 Consejo de Grupos Regionales

(1) El Consejo de Grupos Regionales representa a los grupos regionales a nivel federal. Está compuesto por una representante de cada grupo regional.

(2) El Consejo de Grupos Regionales tiene las siguientes funciones:

- garantizar el intercambio de información,
- formular sugerencias y recomendaciones para el trabajo de la asociación,
- elaborar una propuesta sobre la asignación de fondos a las subdivisiones (§ 3) y sobre el procedimiento de distribución.

Tiene derecho a solicitar informes a la Presidencia y a las presidentas de las comisiones.

(3) El Consejo de Grupos Regionales se reunirá al menos cada dos años. Aprobará un reglamento interno y elegirá de entre sus miembros una Junta Directiva compuesta por tres personas. Su mandato finalizará con la aceptación de la elección por parte de sus sucesoras elegidas por el Consejo de Grupos Regionales. Estas representarán a los grupos regionales en la Junta Directiva Federal.

(4) La Junta Directiva del Consejo de Grupos Regionales convocará y dirigirá sus reuniones.

§ 13 Disolución

En caso de disolución de la asociación o de pérdida de los fines de interés público con privilegios fiscales, el patrimonio de la asociación se destinará a la "Stiftung Archiv der deutschen Frauenbewegung", que deberá utilizarlo de manera inmediata y exclusivamente para fines de interés público con privilegios fiscales.